ADENDA No. 1
MINIMA CUANTÍA MS-MC-029-2024

Objeto: MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO CON SUMINISTRO DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA, BOYACÁ

Que Las modificaciones a las invitaciones públicas se realizarán mediante adendas, las cuales serán publicadas en la página del SECOP: www.contratos.gov.co.

Que nos encontramos dentro del plazo establecido para expedir adendas al presente proceso de conformidad con el cronograma y la normatividad vigente.

Que el Municipio de Sotaquirá adelanta proceso de **MINIMA CUANTÍA MS-MC-029-2024** Objeto es : **MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO CON SUMINISTRO DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA, BOYACÁ**

Que según consagra el ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma y los pliegos una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

Que se presentaron observaciones al proceso de selección, las cuales fueron contestadas por parte de la entidad.

Que teniendo en cuenta lo anterior se procede a modificar los pliegos del mencionado proceso de acuerdo a lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE EL CAPITULO DE GARANTIAS DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA MS-MC-029-2024 DE LA SIGUEINTE MANERA :

GARANTÍAS

En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Articulo 7 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, (no obligatoriedad de garantías), en los procesos de contratación de mínima cuantía las garantías no son obligatorias sin embargo por las características y naturaleza del objeto contractual en cumplimiento a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía seguradora legalmente constituida en Colombia la siguiente Garantía:

EL MUNICIPIO, requerirá la garantía de seriedad de la oferta, la cual debe ser por un valor del 0.5% del presupuesto destinado para el contrato y por el término comprendido entre la presentación de la oferta y 30 días más

Igualmente deberá constituir a favor de la entidad las siguientes garantías

CLASE DE GARANTÍA	NOMBRE DE LA GARANTÍA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
Contrato de Seguro Contenido en una Póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente constituida	DE CUMPLIMIENTO	Cumplimiento del Contrato.	10% Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato de mutuo acuerdo.
		Estabilidad y calidad de la obra	20% Del valor total del contrato	Por el termino de un 1 año contados a partir de la firma del acta de recibo final
		Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 5 % por ciento del valor total del contrato .	El término de ejecución del contrato y 3 años más.

- **Así mismo, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual**

	Cuantía del Amparo- Suficiencia del seguro	Vigencia del Amparo
Responsabilidad civil Extracontractual *(1)	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a doscientos (200) SMMLV con vigencia por todo el periodo de ejecución del contrato, asegurando el municipio de Sotaquirá y terceros afectados.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

En todo caso EL CONTRATISTA manifestará no estar incurso al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones de orden legal y mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto contratado

En constancia se firma a los 28 dias de Agosto de 2024

Original Firmado
SALOMON BUITRAGO FONSECA
Alcalde Municipal

Proyectó: Jonathan González / Asesor Contratación